



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

#### No. B3.1-015-107/23OCT017

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 13 de noviembre del 2017, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.B3.1-015-107/23OCT017**, enviada vía email [info@gobiernoabierto.gob.sv](mailto:info@gobiernoabierto.gob.sv) a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte del ciudadano [REDACTED], quien se identificó con su DUI número [REDACTED].

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO que: (i) En fecha 23 de octubre del 2017 se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], en la cual requirió: *los memorándums de entendimiento que existan entre las Fuerzas Navales de El Salvador, Honduras y Nicaragua y; cuales han sido las acciones realizadas en conjunto con las Fuerzas Navales de los tres países que conforman el Golfo de Fonseca;* (ii) tramitados los requerimientos ante las diferentes unidades administrativas del ente obligado, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a las unidades administrativas de mérito la documentación consistente en los memorándums de entendimiento que existan entre las Fuerzas Navales de El Salvador, Honduras y Nicaragua. A pesar de lo anterior, el suscrito ha sido informado que dicha información se encuentra reservada mediante acto administrativo de fecha seis de noviembre del año que transcurre, la cual respalda la no divulgación de información

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

relativa a los expedientes que contienen las estrategias y procedimientos de cooperación militar internacional suscrita por El Salvador en temas relativos a la ejecución de los planes de seguridad, estabilidad y resguardo del territorio. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En ese orden de argumentos, el acto administrativo reseña que los convenios de cooperación suscritos entre El Salvador y otros países de la región, al caso concreto con la República de Honduras y Nicaragua, contienen los procedimientos aplicables por las Fuerzas Navales de tales países junto con El Salvador para la ejecución de los planes de seguridad y resguardo del territorio frente a posibles amenazas a la soberanía, la pesca ilegal y el tránsito de los espacios marítimos entre los Estados suscriptores. De forma que, su divulgación pone en riesgo efectivo los protocolos de seguridad establecidos en tales cuerpos normativos, la forma de la operación para para la protección del territorio para cada una de las naciones adheridas al convenio internacional y, particularmente, la forma de evadir los controles dispuestos por tales naciones ante la pesca ilegal y el tráfico ilegal de bienes en aguas territoriales de cada uno de los Estados Partes. Por tanto, en lo medular, la prueba del daño recae en que al tener conocimiento de tales aristas del marco de entendimiento se disminuye razonablemente la capacidad operativa de los Estados de contrarrestar tales conductas en perjuicio de la soberanía del territorio.

En esta circunstancia, en la ponderación entre los bienes jurídicos de la protección de la defensa nacional y el posible menoscabo de las relaciones internacionales ante la divulgación de documentación frente al derecho de acceso a la información, se tienen por mejor ponderados los primeros dos intereses aludidos de la ponderación. Precisamente, porque desde la perspectiva de la legalidad de la reserva, el acto administrativo se fundamenta en dos presupuestos vigentes y adecuados a la reserva de información, las letras b) y c) del artículo 19 LAIP. En cuanto a la razonabilidad de

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

la reserva, se considera mejor ponderado en el contraste de bienes jurídicos la protección de la soberanía y el menoscabo de relaciones internacionales frente al derecho de acceso a la información; en virtud que es una medida idónea para el resguardo de las relaciones internacionales, necesaria para la protección de la soberanía y evitar conductas ilegales en los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes y, proporcional en sentido estricto, puesto que la no divulgación de información es la medida más benigna ante el derecho de acceso a la información frente a otras formas más intensas de afectación.

A partir de estos razonamientos, es procedente denegar la información requerida por el peticionario en este punto de la pretensión de información.

## II. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En relación al segundo ítem de la solicitud de información en el cual se requiere conocer: *"cuáles han sido las acciones realizadas en conjunto con las Fuerzas Navales de los tres países que conforman el Golfo de Fonseca"*, dado que el acto principal ostenta el carácter de reserva tal y como se ha hecho alusión en el párrafo anterior con el objeto de dar respuesta se entrega una versión pública, ello en cuanto a que únicamente puede hacerse referencia a la acciones realizadas de forma generalizada.

En ese sentido, la unidad administrativa responsable informó que como parte de las acciones realizadas conjuntamente con la Fuerzas Navales de los países que comparten la responsabilidad de resguardar sus respectivos territorios, para contrarrestar todas las actividades ilícitas que se realizan en aguas jurisdiccionales de cada país, tales como: pesca ilícita, actividades de narcotráfico, contrabando, etc.; así mismo, se continúa fortaleciendo las buenas relaciones entre las Fuerzas Navales de El Salvador, Honduras y Nicaragua.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

Por lo que en esta fecha **13 de noviembre del 2017**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE  
CNEL. ART. DEM  
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/calvo

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv